

SECRETARIA. Palmira (V), 7 de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la liquidación del crédito vista a ítem 21 del expediente electrónico no fue objetada dentro del término legal. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V), ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Anatolio Hoyos Gómez C.C. 6.226.565
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00085-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación al artículo 446 de C.G.P., es decir a hacer la verificación del crédito y en todo caso a su actualización.

Así las cosas, se ha constatado que la actualización de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante cumple con lo establecido en el mandamiento de pago y en la orden de continuar con la ejecución, por lo tanto, sería del caso proceder con su aprobación, no obstante, antes de hacerlo, el despacho realizará la actualización correspondiente.

En razón de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR las liquidaciones de crédito efectuadas por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. conforme lo expuesto en la parte motiva.

Capital pagaré 257887451	\$ 11.487.698
Intereses corrientes	\$ 518.574
Intereses moratorios 29-03-2019 a 07-05-2024	\$ 16.333.286
Total	\$ 28.339.558

Capital pagaré 6226565	\$ 76.854.057
------------------------	---------------

Intereses moratorios 29-03-2019 a 07-05-2024	\$ 109.271.611
Total	\$ 186.125.668

Capital pagaré 358935440	\$ 30.298.104
Intereses corrientes	\$ 1.825.165
Intereses moratorios 09-05-2019 a 07-05-2024	\$ 42.212.530
Total	\$ 74.335.799

SEGUNDO: APROBAR las liquidaciones de los créditos referidas en este auto y que fueran actualizadas por el juzgado, las que sumadas dan un total a la fecha de dos cientos ochenta y ocho millones ochocientos un mil veinticinco pesos M/CTE (\$ 288.801.025).

NOTIFÍQUESE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 300ef369664ef2e91320f2e329b8cd3ff14a03712884a115f0d007006d7e3369

Documento generado en 08/05/2024 11:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>